CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO DE CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS

Entre **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER,** a través de **MIGUEL ÁNGEL CASTAÑEDA ACOSTA,** mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.773.191, expedida en Tunja, Boyacá, actuando en su calidad de Secretario Ambiental, nombrado a través del Decreto N° 109 del 01-02-2024, cargo para el cual tomó posesión el día 12-02-2024, que reposa en los archivos de la Oficina de Personal de la Entidad, delegado por el Gobernador de Santander para celebrar contratos y convenios mediante Decreto Departamental Decreto Departamental Nº 621 del 16 de noviembre de 2021, quien a su vez se encuentra facultado por la Ordenanza Departamental Nº 038 de noviembre 20 de 2023, quien para los efectos del presente convenio interadministrativo se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por otra, **EYMAR YESITH BAEZ CAMACHO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 91.456.116 expedida en Oiba, Santander, en su condición de DIRECTOR GENERAL Código 0015, grado 21, nombrado en encargo mediante acuerdo 102 del 08 de octubre del 2024, posesionado el día 08 de octubre de 2024, según consta en el Acta de Posesión No. 0650, debidamente facultado para suscribir el presente Convenio mediante acuerdo 102 del 08 de octubre del 2024, "Por la cual se actualiza y adopta el manual de contratación, supervisión e interventoría de la Corporación Autónoma Regional de Santander — CAS y se dictan otras disposiciones" y quien declara bajo la gravedad de juramento que ni él y la entidad que representa están incursos en ninguno de los casos de incompatibilidad, inhabilidad o impedimento que trata la Constitución y la Ley actuando en representación de **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS** con NIT.804000292-0, Ente Corporativo, relacionado con el nivel nacional, departamental y municipal que cumple una función administrativa del Estado; es de carácter público, y es creado por la ley 99 de 1993. Está integrado por las entidades territoriales de jurisdicción del Departamento de Santander con exclusión de los municipios que hacen parte de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa dela Meseta de Bucaramanga (CDMB), que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrográfica, dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica encargado por la ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministeriode Ambiente y Desarrollo Sostenible, como máximo órgano rector del sistema nacional ambiental SINA y que para efectos del presente Convenio Interadministrativo, se denominará **LA CAS** y en su conjunto **LAS PARTES** de común acuerdo hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas **CONSIDERACIONES : A)** Que el articulo 6 dela Ley 489 de 1998 señala que "en virtud del principio de Colaboración y Coordinación las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus funciones, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. **B)** Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 permite que las entidades públicas puedan asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (...)." **C)** Que la Ley 1150 de 2007, por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 "permite la celebración de convenios interadministrativos como una modalidad de contratación directa, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o sus Estatutos." **D)** Que de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el proceso contractual se adelantó por la modalidad de selección por Contratación directa. **E)** Que La CAS es una entidad de naturaleza pública, en virtud a que es un Ente Corporativo, relacionado con el nivel nacional, departamental y municipal que cumple una función administrativa del Estado; es de carácter público, y es creado por la ley 99 de 1993, conforme seevidencia en los documentos legales que hacen parte integral del presente convenio. **F)** Que La CAS cuenta con la idoneidad y experiencia que se requiere para la ejecución del presente convenio. **G)** Que, la CAS tiene como objeto propender por el desarrollo sostenible y la protección del medio ambiente ensu jurisdicción, a través de la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos sobre el medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplimiento y oportuna aplicación a las normas legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme alas regulaciones, pautas y directrices expedidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. **H)** que de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la

ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables propender por su desarrollo sostenible, de Conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible **I)** De acuerdo con los Estatutos de la CAS adoptados mediante Acuerdo No. 003 del 25 defebrero de 2010, modificados por el Acuerdo de Asamblea Corporativa No. 011 del 19 de noviembre de2024, consagra en el artículo octavo que la Corporación Autónoma Regional de Santander –CAS, tendrá las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, las normas que complementen, adicionen osustituyan y en especial, las siguientes: (…) 8.5. FUNCIONES DE EJECUCIÓN 8.5.1. Promover y desarrollar la participación comunitaria en actividades y programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables; 8.5.2. Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y recursosnaturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuandono correspondan al ejercicio de funciones administrativas. **J)** El Manual de Contratación de la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS adoptado mediante Resolución DGL No. 000693 del 04 de octubre de 2022 "Por la cual se actualiza y adopta el manual de contratación, supervisión einterventoría de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS y se dictan otras disposiciones" establece que corresponde al Director de la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, en su condición de representante legal de la entidad estatal, ordenar y dirigir la celebración de los procedimientos contractuales y escoger a los contratistas de la misma, sin embargo, podrá delegar en todo momento tal competencia siguiendo las reglas previstas en los artículos 209 de la ConstituciónNacional de Colombia y artículo 9 a 14 de la ley 489 de 1998, en un funcionario de nivel directivo o asesor con funciones afines o complementarias, mediante acto administrativo motivado; conforme al Acuerdo 264 del 28 de agosto de 2014 y la resolución DGL No 00000813 del 13 de septiembre de 2017, así como atendiendo lo estipulado en el presente Manual, las siguientes funciones o atribuciones en desarrollo de la contratación pública (régimen contractual general y regímenes especiales) que planea, celebra, ejecuta, liquida y evalúa la entidad estatal, así: • Suscribir todos los actos y trámites inherentes a la apertura, adjudicación, celebración, liquidación, terminación, modificación, adición y prórroga de contratos y los demás actos inherentes a la actividad contractual de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS. Dirigir y desarrollar todos los procesos de contratación administrativa en la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS cualquiera sea su régimen contractual y cuantía. • Aplicar criterios objetivos para seleccionar a los contratistas. • Coordinar e instruir a las demás dependencias en la estructuración de los diferentes documentos de los procesos contractuales, así como, aprobar las garantías exigidas en los contratos y convenios. • Coordinar la publicación oportuna de la contratación pública de la entidad por los medios establecidos para ello, especialmente en el SECOP II. • Dirigir y coordinar los procesos contractuales, cualquiera sea su régimen contractual y naturaleza jurídica. • Convocar y coordinar las reuniones del comité asesor en contratación, designado por resolución de dirección. • Elaborar, estudiar y conceptuar sobre la juridicidad de los contratos, o sus modificaciones que pretenda realizar o perfeccione la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS. • Adelantar los procesos de contratación pública, en todas sus etapas, que se evacuan y perfeccionan en la entidad estatal, así como, su liquidación y demás actos que se requieran. • Coordinar la actualización de lasbases de datos y registros en materia de contratación pública de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS. • Asesorar a la Dirección General y demás dependencias de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS en materia de contratación pública. • Celebrar o perfeccionar todos los contratos y convenios cualquiera sea su cuantía, régimen contractual aplicable y sus modificaciones. • Atendiendo que dicha delegación abarca la mayor cuantía, se incluyen a partir de laexpedición y aprobación del presente manual, las anteriores competencias que por delegación se encontraban en titularidad del Subdirector Administrativo y Financiero de la entidad, respecto a la celebración de contratos hasta por un valor igual o inferior a 15 SMMLV. **K)** Que la CORPORACIÓNAUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS posee la competencia, experiencia y capacidades necesarias para llevar adelante el presente convenio; esta Corporación ha demostrado un sólido compromiso con desarrollo sostenible y la protección del medio ambiente en su jurisdicción. **L).** Que La CAS tiene una vasta experiencia en la ejecución de proyectos relacionados con la revegetalización, Servicio de restauración de ecosistemas por medio de actividades de aislamientos de áreas de importancia ambiental, de acuerdo a los objetivos del programa de Biodiversidad y sus servicios ecosistémicos, al tratarse de la máxima autoridad ambiental de su jurisdicción. **M)** LA CAS se encuentra facultada para suscribir convenios con entidades públicas o privadas **N)** Que existe acto administrativo de la justificación de la Contratación directa, en el cual se invoca la causal jurídica, la determinación del objeto a contratar, el presupuesto de la contratación y el lugar donde se puede consultar los estudios y documentos previos. **O)** Que se hizo la respectiva convocatoria a veedores ciudadanos **P)** Que el proyecto a financiar y que constituye objeto de este convenio interadministrativo, denominado **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "RESTAURACIÓN ECOLÓGICA DE PREDIOS DE CONSERVACIÓN DE LAS**

CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER." se encuentra inscrito y viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Departamento según consta en la certificación No. 204 del 02 de septiembre de 2024**,** emitido por la Secretaría de Planeación Departamental, SSEPI 20240680000106. BPIN: 2024004680112, Eje: SOSTENIBILIDAD, Sector: Es Tiempo del Ambiente y el Desarrollo Sostenible, Programa: Biodiversidad y sus servicios ecosistémicos (3202): Meta de Producto: Servicio de restauración de ecosistemas por medio de actividades de revegetalización, Servicio de restauración de ecosistemas por medio de actividades de aislamientos de áreas de importancia ambiental, Servicio de establecimiento de especies vegetales y Meta de Resultado: Disminuir en 1% el Conflicto de uso de suelo y Disminuir en un 10% el porcentaje promedio anual de hectáreas deforestadas. **R)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el aporte del DEPARTAMENTO según consta en el Certificado de Disponibilidad presupuestal No **24003553**, Rubro presupuestal **Nº 2.3.2.02.02.008.32.3202.3202005.52** de fecha 09 de diciembre de2024, por valor de **CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (437.344.294,33 COP)**,certificado de disponibilidad presupuestal **N° 003554**, Rubro presupuestal **Nº 2.3.2.02.02.008.32.3202.3202005.52** de fecha 09 de diciembre de2024, por valor de **CIENTO OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CIENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (108.452.643,97COP),** y Certificado de Disponibilidad presupuestal No **24003555,** Rubro presupuestal **Nº 2.3.2.02.02.008.32.3202.3202005.52** de fecha 09 de diciembre de 2024 por un valor de **TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS (3,685.297.634,23 COP)** a favor del presente convenio. **S)**. Que el jefe de laOficina Gestora designará como Supervisor a un funcionario de la Secretaría Ambiental del Departamento. **T)La** Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS aportará al convenio los predios: **VEGAS DEL RAMAL CON CARTA CATASTRAL CODIGOS: 00000008004000 Y 000000050029000 IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILOARIA N°319-26306 Y EL PREDIO RANCHERIA CON CODIGO CATASTRAL 000000020153000 IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA 319-27956** del municipio de Onzaga- Departamento de Santander, entre otros los siguientes documentos: Rut, copia de estatutos, documentos legales del representante legal, antecedentes del representante y la CAS , entre otros. **W)** Que la CAS presentó propuesta aceptada por EL DEPARTAMENTO la cual forma parte integral del presente Convenio. En atención a lo anterior, el siguiente Convenio Interadministrativo se llevará a cabo teniendo en cuenta las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA- OBJETO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO "AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "RESTAURACIÓN ECOLÓGICA DE PREDIOS DE CONSERVACIÓN DE LAS CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER." SEGUNDA ALCANCE DEL OBJETO:** En desarrollo de la necesidad que se pretende satisfacer, el contratista se comprometerá con el Departamento a:

1. **Descripción de las Actividades a Desarrollar.**

 En cuanto a las actividades que se contemplan dentro de este proyectos, se encuentra la restauración, el aislamiento y el mantenimiento, estas actividades se describen a continuación, sin embargo de lo anterior es importante destacar que de manera previa a estas actividades deben realizarse algunas actividades generales, tales como: reuniones con las autoridades ambientales, para informar el desarrollo de actividades en sus predios, en este punto es importante destacar que frente a los predios de jurisdicción de la CDMB, se deberá realizar una mesa de trabajo conjunta con la supervisión del contrato (Gobernación de Santander), los contratistas de obra e interventoría y por supuesto las diferentes subdirecciones de la Corporación, con el fin de identificar los predios a realizar los procesos de restauración por medio de reforestaciones y aislamientos, en zonas de importancia hídrica primordialmente en zonas de recarga hídrica o cuencas abastecedoras del recurso a acueductos rurales y urbanos. Así mismo se espera que los contratistas desarrollen todas las tareas contractuales de personal e insumos dentro de los tiempos contemplados por el proyecto, por otra parte, se recomienda contratar mano de obra local en el área de influencia directa del proyecto.

 Restauración

 El proceso de restauración, comprende actividades de reforestación por medio de siembra de árboles de especies nativas, esta actividad implica una serie de pasos organizados y coordinados para garantizar una ejecución eficiente y respetuosa con el ambiente. Se describe a continuación el proceso general:

Planificación y preparación	1.	Reconocimiento de los predios
	2.	Trasado en las áreas identificadas para la reforestación
	3.	Transporte de equipos a insumos hasta el área de intervención
Ejecución de la restauración.	4.	Despeje de zonas de intervención
	5.	Ahoyado
	6.	Distribución de abono orgánico, materia correctivo y material vegetal
	7.	Aplicación de material correctivo y abono orgánico
	8.	Siembra de especies arbóreas
	9.	Revisión general estado de especies arbóreas.

Observaciones:

En cada hectárea de establecerán 1.100 especies arbóreas nativas de altura mínima de 60 cm, para el caso de los predios de la CAS localización en el municipio de onzaga se han recomendado las siguientes especies: Guamo (Inga sp.), Manchador (Vismia guianensis, Mulato (Piptocoma discolor), Higuerón (Ficus maxima), Cordoncillo (*Piper sp.*), sangre toro (*Rivina humilis L*), Clavellino (*Caesalpinia puicherríma*), Lechero (*Euphorbia umbellata*), Canelo o Encenillo (*Blakea sphaerica*), **Roble (*Quercus humboldtii*),** Cúcharo (*Rapanea guianerisis*), Pino criollo (*Podocarpus oleifolius*), Falso pimiento (*Schinus molle*), Mano de Oso (*Oreopanax fioribundum*), Jazmin, Laurel huesito(*Pittosporum ondulatum*), Aliso (Alnus jorullensis), cedro (Cedrela montana), Cucharo (Rapanea guianeresis). En cuanto a los predios de la CDMB la densidad de siembre será la misma 1100 árboles por hectáreas con alturas mínimas de 60cm y las especies serán establecidas por la CDMB al momento de la identificación de los predios a intervenir.

- El trazado para siembra será en triangulo de 3x3 metros, para alcanzar la densidad de siembra requerida.
- El ahoyado debe ser amplio de por lo menos 30cm de diámetro por 40cm de profundidad, dependiendo del tamaño de la bolsa, siempre debe dejarse un espacio mínimo de 10cm alrededor del pan de tierra para dentro del mismo agregar el abono, el material correctivo y el hidro retenedor.
- Durante el proceso de siembra se recomienda humedecer el pan de tierra y compactar antes de retirar la bolsa, evitando el desmoronamiento del sustrato. La bolsa plástica o el contenedor se quitarán haciendo dos cortes longitudinales a la misma y se guardará para ser contada al final de la jornada de trabajo.
- Las plántulas se colocarán verticalmente quedando el cuello a ras del suelo. Las raíces de la plántula no deben quedar dobladas ni trenzadas, el tallo debe quedar vertical y la tierra se compactará con el pie, de tal forma, que la plántula quede correctamente anclada, evitando así la formación espacios de aire.
- Todos los desechos como bolsas plásticas, guacales, estopas, costales y demás residuos serán recogidos y retirados de la zona.
- Simultánea con la siembra se debe adelantar la fertilización de las plántulas y se sugiere aplicar en cada hoyo, 1.000 gr de abono orgánico y 100 g por árbol de cal y 5 g de hidro retenedor. Antes de iniciar las actividades de fertilización, se debe verificar las cantidades y tipos de fertilizantes disponibles.
- Al momento de la siembra EL CONTRATISTA deberá contemplar las siguientes consideraciones técnicas para un eficiente establecimiento:
 - **Fitosanidad:** el material vegetal debe encontrarse libre de enfermedades, tales como agallas, escamas, o cualquier afección causada por hongos, virus, áfidos o nematodos. Así mismo, debe presentar un color verde intenso, que indique dosis adecuadas de fertilización, disponibilidad de agua y excelente sustrato.
 - **Certificación fitosanitaria:** el proveedor debe certificar mediante registro ICA el estado fitosanitario del material vegetal.
 - **Sistema radicular:** la raíz debe estar caracterizada por la alta densidad de pelos radicales con ausencia de deformaciones y la presencia de micorrizas. Para lo cual se evaluará cada lote mediante la selección de muestras. En ningún caso se aceptará material vegetal que presente anclaje, estrangulamiento o huellas de poda radicular.
 - **Sistema aéreo:** las plántulas deberán estar libres de cualquier tipo de daño mecánico, como corteza rasgada, cortaduras, estrangulamientos, o ramas partidas, el eje principal tiene que ser

recto, sin bifurcaciones con yema apical en perfecto estado, las hojas enteras libres de necrosis o ataques de insectos.

- **Características del contenedor:** bolsas plásticas acorde al tamaño de la planta, la plántula deberá estar de acuerdo con el porte de los individuos (relación entre sistema aéreo y tamaño de la raíz).

Unidad de medida y forma de pago

- La unidad de medida será la hectárea establecida en su totalidad y recibido a satisfacción del supervisor del contrato. El precio unitario considerará los costos de transporte mayor y trasiego de materiales. El pago se hará al precio unitario del contrato por toda obra ejecutada con esta especificación y aceptada a satisfacción.

2. **Aislamiento**

Se construirá cerca en postes de plástico compactos con pie de amigo en concreto y alambre de púas para aislar los predios con el fin de garantizar la protección de la cobertura vegetal existente y contribuir a la restauración y recuperación natural del área.

Planificación y preparación.	1. Marcación y estacado de las áreas de aislamiento.
	2. Transporte del material a los predios a aislar.
Ejecución del aislamiento.	3. Despeje de los linderos.
	4. Trasiego de equipos y materiales.
	5. Ahoyado
	6. Hincado de postes
	7. Templado y grapado
	8. Revisión del estado general de los tramos de cerca instalados

Observaciones:

Herramientas: Se utilizarán herramientas como: pala, barra, barretón y paladraga, entre otras, requeridas para llevar a cabo el aislamiento perimetral de los predios. Materiales a utilizar son los insumos relacionados en el formato de presupuesto en las cantidades descritas en él y deberán cumplir las siguientes especificaciones:

Postes de aislamiento: Los postes a utilizar para las labores de aislamiento tendrán las siguientes especificaciones: postes plásticos compactos 8x8 cm y con una longitud de 2.1 metros

Postes de pie de amigo: Los postes a utilizar como pie de amigo en las labores de aislamiento tendrán las siguientes especificaciones: postes en concreto de 8x8 cm y con una longitud de 2.1 metros.

Alambre: Se utilizará alambre de púa calibre 12.5

Grapas: Serán utilizadas grapas de una dimensión y calibre que garantice el ajuste del alambre de púas a los postes plásticos.

La unidad de medida y descripción de cada insumo se anexa información de los materiales en la siguiente tabla:

Tipo de Poste	Plástico	**Número de hilos**	4
Dimensión poste en madera plástica (Largo m- Diámetro cm)	2,1m - 8x8 cm	**Distancia entre hilos**	35
Distancia entre postes (m)	2.5	**Metros de alambre por rollo de 38kg**	350
Distancia entre pie de amigos (m)	15	**Dimensión pie de amigo en concreto (Largo m- Diámetro cm)**	2,1m - 8x8 cm
Calibre de alambre de púas	12.5	**Dimensión del hoyo cm**	Prof. 50 cm Ancho 30 cm

Ahoyado: El ahoyado para el hincado de los postes tendrá las siguientes dimensiones: Boca 30x30 centímetros - Profundidad: 50 centímetros.

Hincado: Cada 2.5 metros se hincarán los postes, éstos deben quedar afirmados con el mismo material de suelo que se haya extraído en la actividad de ahoyado.

Pie de amigo: Se instalará un pie de amigo en concreto cada 15 metros, para facilitar templado de las líneas de alambre de púas.

Templado y Grapado: Se extenderán 4 cuerdas de alambre de púas calibre 12.5 por todo el perímetro que se está aislando, debidamente grapado y templado.

3. Mantenimiento.

El proceso de mantenimiento, comprende actividades de resiembra y reemplazo de especies dañadas o que no se desarrollan de manera adecuada por medio de siembra de árboles de especies nativas, se ha estimado un porcentaje de resiembra de 10% es decir 110 árboles por hectárea establecida, así mismo contempla el despeje de la totalidad de las especies arbóreas y abonado de las mismas, esta actividad implica una serie de pasos organizados y coordinados para garantizar una ejecución eficiente y respetuosa con el ambiente. Se describe a continuación el proceso general:

Planificación y preparación	1.	Identificación de especies arbóreas a reemplazar.
	2.	Transporte de insumos hasta al área de intervención
Ejecución de la mantenimiento.	3.	Despeje de especies arbóreas
	4.	Ahoyado de los árboles a resembrar.
	5.	Distribución de abono orgánico, material vegetal
	6.	Aplicación de material abono orgánico
	7.	Siembra de especies arbóreas a resembrar
	8.	Revisión general estado de especies arbóreas.

Observaciones:

- El porcentaje de resiembra se ha establecido en un 10%, es decir 110 árboles a resembrar.
- Se debe identificar con evidencia fotográfica las especies arbóreas a reemplazar, justificando de esta manera el gasto resiembra.
- El abonado se realizará a todas las especies arbóreas establecidas por medio de la aplicación de 1000 gramos de fertilizante orgánico a cada uno de los individuos.
- El ahoyado debe ser amplio de por lo menos 30cm de diámetro por 40cm de profundidad, dependiendo del tamaño de la bolsa, siempre debe dejarse un espacio mínimo de 10cm alrededor del pan de tierra para dentro del mismo agregar el abono, el material correctivo y el hidro retenedor.
- Durante el proceso de siembra se recomienda humedecer el pan de tierra y compactar antes de retirar la bolsa, evitando el desmoronamiento del sustrato. La bolsa plástica o el contenedor se quitarán haciendo dos cortes longitudinales a la misma y se guardará para ser contada al final de la jornada de trabajo.
- Las plántulas se colocarán verticalmente quedando el cuello a ras del suelo. Las raíces de la plántula no deben quedar dobladas ni trenzadas, el tallo debe quedar vertical y la tierra se compactará con el pie, de tal forma, que la plántula quede correctamente anclada, evitando así la formación espacios de aire.
- Todos los desechos como bolsas plásticas, guacales, estopas, costales y demás residuos serán recogidos y retirados de la zona.
- Simultánea con la siembra se debe adelantar la fertilización de las plántulas y se sugiere aplicar en cada hoyo, 1.000 gr de abono orgánico y 100 g por árbol de cal y 5 g de hidro retenedor esto para las especies para resembrar. Antes de iniciar las actividades de fertilización, se debe verificar las cantidades y tipos de fertilizantes disponibles.
- Al momento de la siembra EL CONTRATISTA deberá contemplar las siguientes consideraciones técnicas para un eficiente establecimiento:
 - **Fitosanidad:** el material vegetal debe encontrarse libre de enfermedades, tales como agallas, escamas, o cualquier afección causada por hongos, virus, áfidos o nematodos. Así mismo, debe presentar un color verde intenso, que indique dosis adecuadas de fertilización, disponibilidad de agua y excelente sustrato.
 - **Certificación fitosanitaria:** el proveedor debe certificar mediante registro ICA el estado fitosanitario del material vegetal.
 - **Sistema radicular:** la raíz debe estar caracterizada por la alta densidad de pelos radicales con ausencia de deformaciones y la presencia de micorrizas. Para lo cual se evaluará cada lote mediante la selección de muestras. En ningún caso se aceptará material vegetal que presente anclaje, estrangulamiento o huellas de poda radicular.
 - **Sistema aéreo:** las plántulas deberán estar libres de cualquier tipo de daño mecánico, como corteza rasgada, cortaduras, estrangulamientos, o ramas partidas, el eje principal tiene que ser recto, sin bifurcaciones con yema apical en perfecto estado, las hojas enteras libres de necrosis o ataques de insectos.
 - **Características del contenedor:** bolsas plásticas acorde al tamaño de la planta, la plántula deberá estar de acuerdo con el porte de los individuos (relación entre sistema aéreo y tamaño de la raíz).

Unidad de medida y forma de pago

- La unidad de medida será la hectárea establecida en su totalidad y recibido a satisfacción del supervisor del contrato. El precio unitario considerará los costos de transporte mayor y trasiego de materiales. El pago se hará al precio unitario del contrato por toda obra ejecutada con esta especificación y aceptada a satisfacción.

4. Interventoría.

La interventoría en este proyecto es crucial para asegurar que las actividades se realicen de acuerdo con los planes establecidos y cumplan con los estándares de calidad. Esta interventoría será integral es decir que deben propender por verificar aspectos técnicos, jurídicos, ambientales, financieros, económicos y sociales, una descripción de las actividades que deberá realizar la interventoría para el desarrollo de este proyecto son:

1. **Revisión y Validación de Planes y Proyectos:**
 1. *Confirmación de Personal*: Verificar los profesionales que laboran en los componentes administrativos y operativos del desarrollo de las diferentes actividades del proyecto, cumplimiento de requisitos, afiliaciones a seguridad social y pago de parafiscales.
 2. *Evaluación de Planes de Trabajo:* Verificar que los planes de restauración y aislamiento sean adecuados, incluyendo los diseños, especificaciones técnicas y cronogramas.
 3. *Confirmación de Permisos y Autorizaciones:* Asegurarse de que se hayan obtenido todos los permisos necesarios para llevar a cabo las actividades de restauración y aislamiento, así como que cumplan con las normativas locales y ambientales.

2. **Monitoreo de la Ejecución de Actividades:**
 1. *Inspección de Terreno:* Permanecer en el sitio para verificar el progreso de las actividades de restauración y aislamiento, asegurando que se sigan los procedimientos correctos.
 2. *Control de Calidad:* Revisar los materiales utilizados (plántulas, postes, alambre de púas, etc.) y la calidad de su instalación, garantizando que cumplan con los estándares especificados.

3. **Gestión Ambiental:**
 1. *Cumplimiento de Normas Ambientales:* Verificar que las prácticas de restauración y aislamiento se realicen de manera que minimicen el impacto ambiental, respeten la biodiversidad y eviten la erosión del suelo.
 2. *Monitoreo de Impacto Ambiental:* Evaluar los efectos potenciales del proyecto sobre el ecosistema local y proponer medidas correctivas si es necesario.

4. **Coordinación y Comunicación:**
 1. *Coordinación con Contratistas y Técnicos:* Facilitar la comunicación entre las partes involucradas en el proyecto (contratistas, técnicos, y equipos de trabajo) para resolver problemas y asegurar la correcta implementación de los trabajos.
 2. *Informes y Documentación:* Preparar informes periódicos sobre el estado del proyecto, incluyendo avances, problemas encontrados y acciones correctivas realizadas.

5. **Evaluación y Recomendaciones:**
 1. *Evaluación de Resultados:* Analizar los resultados del proyecto en relación con los objetivos planteados, incluyendo la densidad de plantación de árboles, la eficacia del aislamiento, y el estado general del terreno.
 2. *Recomendaciones para Mejoras:* Proponer recomendaciones para mejorar la ejecución del proyecto y resolver cualquier deficiencia detectada durante el proceso.

2. **Análisis Financiero**

TERCERA- VALOR DEL CONVENIO: Se estima el valor del convenio interadministrativo en la suma de **CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($4.231.094.572,53 COP)**, para el cumplimiento de la actividad: **CUARTA-. FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS:** El Departamento de Santander determina como forma de desembolso del aporte a realizar el siguiente: un único pago, por valor de **CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($4.231.094.572,53 COP) de los cuales el Departamento aportará la suma de CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($4.231.094.572,53 COP), correspondiente al 100% de los recursos del valor del convenio** para ello se requiere que el convenio se encuentre debidamente legalizado, suscrita la correspondiente acta de inicio y cumplidos los requisitos de ejecución de que trata el inciso 2do del artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Para ello, se deberá allegar todos los documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago y contar con el visto bueno del supervisor que designe el Departamento para el convenio **QUINTA- PLAZO**. - Este convenio tendrá una duración de **CINCO (05) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se realizará previo agotamiento de los requisitos de que trata el inciso 2do, artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **SEXTA-. DIFERENCIAS DE INTERPRETACION:** Las diferencias de interpretación que se presenten entre la Supervisión del DEPARTAMENTO y CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER — CAS serán dirimidas por el jefe de la Oficina Gestora, y de no ser posible, ante la autoridad judicial correspondiente. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. - A) OBLIGACIONES DE CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS** : 1. Abrir o destinar una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos asignados para la ejecución del objeto del convenio. 2. Garantizar la disponibilidad permanente de los recursos y el pago oportuno de cada una de las obligaciones que se adquiera en desarrollo del convenio. 3. Restituir al Departamento de los recursos de convenio que no hayan sido ejecutados al momento de la terminación y liquidación de este. 4. Restituir al Departamento de Santander los rendimientos financieros generados a partir de la ejecución del convenio. 5. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del convenio en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con las especificaciones exigidas por el Departamento — Secretaría Ambiental. 6. Tener un registro detallado y actualizado, sobre el estado de la ejecución del convenio y presentar informes de ejecución de actividades previos al pago. 7. Comunicar al Departamento a través del supervisor del convenio, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del convenio o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Departamento. 8. Informar al Departamento, dentro del día hábil siguiente de conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente. 9. Prestar al Departamento toda la documentación recibida y generada en el desarrollo del convenio, al momento que sea requerido por la Entidad. 10. La Entidad debe allegar dentro de los términos previstos los documentos requeridos para la cumplida iniciación del convenio. 11. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo. 12. Emplear en el cumplimiento del convenio el personal, los elementos y suministros de la calidad y condiciones ofrecidas. 13. Cumplir con todas las actividades y especificaciones técnicas descritas en el convenio. 14. Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social integral en los montos y tiempos definidos por las normas pertinentes. 15. Presentar, junto con cada cuenta de cobro, un informe detallado que incluya los aspectos técnicos y financieros de la ejecución. El informe debe evidenciar el período y porcentaje de ejecución y acreditar los pagos a seguridad social y parafiscales, de acuerdo con las obligaciones generales establecidas por la Institución Educativa de Educación Superior. Además, se deberá presentar la factura o documento equivalente, en conformidad con las normas contables y tributarias, según lo indicado por la supervisión. 16. Aportar su experiencia administrativa, operativa, técnica e infraestructura en la ejecución del convenio. 17. Emitir un Certificado de Disponibilidad de recurso del Convenio Interadministrativo, cada vez que la oficina gestora así lo requiera para sus fines pertinentes. 18. Organizar un archivo independiente donde se consolide la totalidad de la información relacionada con el convenio y adoptar las medidas necesarias para su conservación acorde con las leyes que rigen la materia, el cual debe estar a disposición del DEPARTAMENTO y de los entes de control. 19. Cumplir con independencia y autonomía técnica el objeto del convenio. 20. Suscribir a la terminación del presente convenio, la respectiva acta de liquidación. 21. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del convenio, para lo cual LA ENTIDAD deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. 22. Permitir a los funcionarios de la Secretaría Ambiental designados por el Departamento, la verificación en cualquier tiempo la inspección del desarrollo del objeto del convenio. 23. Seleccionar el personal profesional idóneo, capacitado y con experiencia, acorde a cada actividad del alcance del convenio. 24. Contratar la interventoría, quien será responsable de la interventoría técnica, administrativa y financiera del presente convenio interadministrativo. La interventoría tendrá como objetivo verificar y

asegurar que el objeto del convenio se cumpla de acuerdo con los términos establecidos, con el fin de garantizar la correcta ejecución de las actividades, el cumplimiento de los plazos y el manejo adecuado de los recursos., 25. Además de las obligaciones aquí previstas, deberá cumplir con aquellas que la ley le imponga. 26. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a haceru omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes. 27. Vincular al personal y celebrar subcontratos a nombre propio y por su propia cuenta y riesgo, Sin que el departamento adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos, garantizando la calidad de los servicios prestados en pro de cumplir con el objeto del presente Convenio. 28. Informar a el Departamento de los avances, logros y dificultades presentadas durante la ejecución del proceso contractual, con el fin de tomar acciones pertinentes que garanticen el efectivo desarrollo del Convenio. 29. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados de acuerdo con las especificaciones técnicas. 30. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del Convenio. Siempre que los mismos sean imputables al contratista. 31. Participar en reuniones de seguimiento, monitoreo y fortalecimiento, como también verificar la viabilidad de lasrecomendaciones técnicas realizadas por el supervisor y el departamento. 32. Presentar informes detallado cuando el supervisor del convenio lo requiera, presentado por el contratista que contenga como mínimo: la descripción de las actividades realizadas de acuerdo al alcance del convenio, adicionalmente el registro Fotográfico, planillas de asistencia estandarizada y parametrizada por gestión de calidad del Departamento de Santander bajo el código MI-DSC-RG-10 de los asistentes; y el balance de los resultados obtenidos. 33. Las demás obligaciones que sean del carácter del objeto de convenio y que se consideren necesarias para el adecuado cumplimiento. La **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS** además de las obligaciones generadas en virtud del presente convenio deberá cumplir con las siguientes: 1. Acreditar estar al día en el sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. 2. Organizar un archivo independiente donde se consolide la totalidad de la información relacionada con el convenio y adoptar medidasnecesarias para su conservación acorde con las leyes que rigen la materia. 3. Aceptar la supervisión por parte del DEPARTAMENTO SANTANDER a través de la Secretaría Ambiental. 4. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas. 5 Allegar la Pólizas de cumplimiento solicitada por el Departamento de Santander 6. la Las demás obligaciones que señalen en la ley para este tipo de convenio y las que deriven de su naturaleza. **B). OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.** En desarrollo del Convenio Interadministrativo el Departamento, asume las siguientes obligaciones: 1 Girar el valor total de su aporte de acuerdo con la forma de pago establecida. 2. Registrar el Convenio Interadministrativo suscrito en el sistema de contratación. 3. Ejercer la Asesoría necesaria para la ejecución del Convenio. 4. Designar un supervisor que vele por el riguroso cumplimiento del objeto acordado y para que los recursos del presente convenio se inviertan de conformidad con las normas que rige la materia. 5. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del convenio. 6. Colaborar con LA CAS en las actividades propias del Convenio. 7. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que surjan del desarrollo del mismo. **OCTAVA-. CONTROL FISCAL:** El control fiscal del presente convenio, será ejercido por la Contraloría General del Departamento, de conformidad con lo establecido en el art. 65 de la ley 80 de 1993. **NOVENA-. DESTINACION ESPECIFICA:** Los recursos aportados por EL DEPARTAMENTO se destinarán exclusivamente para el desarrollo del objeto establecido en la cláusula primera. **DECIMA-. RESTITUCIÓN DE FONDOS:** En el evento de no cumplimiento de las obligaciones acordadas en el presente convenio por parte de LA CAS, esta deberá restituir inmediatamente al DEPARTAMENTO los fondos desembolsados y que no han sido ejecutados a la fecha y que se encuentran en la cuenta bancaria que LA CAS destinó para tal fin. **DECIMA PRIMERA-. CESION:** CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER — CAS no podrá ceder este convenio, sin previo consentimiento por escrito del DEPARTAMENTO. **DECIMA SEGUNDA-: SUPERVISION:** La vigilancia en el cumplimiento y ejecución del presente convenio se ejercerá a través del Supervisor que se designó para el efecto por parte del DEPARTAMENTO, quien supervisará que el aporte dado por el DEPARTAMENTO se ejecute de acuerdo con el objeto del convenio. **DECIMA TERCERA-. FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** EL DEPARTAMENTO realizará la supervisión técnica, administrativa, jurídica, financiera y contable de la ejecución del convenio, a través de la Secretaría Ambiental, quien velará por el cumplimiento de lo previsto por las normas legales vigentes sobre la materia. La Supervisión no tendrá autorización para exonerar a CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER — CAS de ninguna de sus obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá, sin autorización escrita y previa del DEPARTAMENTO, ordenar modificación alguna que traiga consigo variaciones en las condiciones del convenio. Todas las comunicaciones del SUPERVISOR serán expedidas por escrito. Así mismo, con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993, la Decreto N° 462 del 17 de Septiembre de 2021, por la cual se expide el manual de funciones y/o actividades que deben cumplir los interventores y/o supervisores del Departamento de Santander, las instrucciones del jefe de la oficina gestora y las normas legales vigentes sobre la materia, cumplirá las siguientes obligaciones: 1. Solicitar a CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER — CAS

la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio, constatando la calidad y cantidad de los bienes y servicios ofrecidos. 2.Adelantar las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobro de las garantías a que haya lugar. 3. Impartir instrucciones y recomendaciones a CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER — CAS sobre los asuntos que le corresponden en la ejecución del convenio. 4. Solicitar a CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER — CAS el cumplimiento del objeto del convenio, y supervisar la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del convenio. 5. Velar por que las actividades se cumplan de acuerdo a las especificaciones previstas para el desarrollo del objeto del convenio. 6. Realizar la elaboración de la liquidación del presente convenio. 7. Revisar y aprobar la orden de pago (si se debiera realizar), que presente CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER — CAS. 8. Autorizar la suspensión del convenio. 9. Todas las acciones necesarias para el cumplimiento en debida forma de lo estipulado en este convenio y 10. Las demás conforme al manual de contratación del Departamento. **PARÁGRAFO PRIMERO. MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS**. Las partes declaran expresamente que el presente CONVENIO o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación del objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo de las partes y conforme las formalidades legales establecidas en los artículos 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, para tal fin. **DECIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio, mediante la suscripción de un acta firmada por las partes, en la cual se indicarán las razones de la suspensión y el termino de duración de la misma. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones de alguna de las partes, el hecho deberá ser informado oportunamente por escrito. **DECIMA QUINTA: TERMINACIÓN.** El presente convenio podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por laocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a. Por mutuo acuerdo de las partes. b. Por conveniencia reciproca aceptada por las partes. d. Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten continuar la ejecución del convenio. **DECIMA SEXTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio interadministrativo no genera vinculación laboral alguna entre las partes, ya que el personal que contrate CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER — CAS para desarrollar todas las actividades que se ejecutarán en el alcance del objeto de este convenio, no tendrán ningún tipo de vinculación laboral con el DEPARTAMENTO. **DECIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El delegado para suscripción de Convenios de CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER — CAS declara bajo la gravedad de juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad especiales para contratar contempladas en las normas que regulan la materia. **DECIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN.** La liquidación del presente convenio será efectuada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA NOVENA. - RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER — CAS deberá, durante la ejecución del convenio, encontrarse al día en el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, y parafiscales del personal administrativo para la ejecución del objeto del convenio, en los términos y condiciones establecidos en la ley. **VIGESIMA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento de este convenio, las partes convienen como domicilio la ciudad de Bucaramanga, Santander. **VIGÉSIMA PRIMERA. GARANTIA UNICA:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, LA CAS como entidad ejecutora garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Departamento de Santander, con ocasión de la ejecución del convenio y de su liquidación, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el art. 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, ya sea por convenio de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria. En el mismo Decreto en su artículo 2.2.1.2.1.4.5 se expresa que, si bien la exigencia de garantías para este tipo de convenios no es obligatoria, la justificación para exigirlas debe estar contenida en los estudios y documentos previos. De acuerdo con el análisis de riesgos, teniendo la necesidad de proteger los recursos públicos del Departamento de Santander y que en caso de que se presenten daños, es preciso establecer los mecanismos de cobertura del riesgo para que un tercero pueda amparar y asumir los perjuicios. En este orden de ideas, atendiendo a la naturaleza del convenio a suscribir, la cuantía y la especificidad de las obligaciones, se requiere de un tercero garante, quien asumiría los posibles riesgos derivados de la ejecución de éste, blindando al Departamento de Santander, respecto de afectaciones por incumplimiento total o parcial, legal o contractual del objeto y/o de los compromisos pactados. Así como, de aquellas afectaciones que se pueden generar a causa de personal utilizado para la ejecución del convenio. Por tal razón se justifica la solicitud de los siguientes amparos: A. Cumplimiento del convenio (cubre el incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso, pago de multas y penal pecuniarias imputables al asociado) por el diez por ciento (10%) del valor aportado por el Departamento por el plazo de la ejecución del convenio y cuatro meses más; B. Salarios, Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales (Perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del asociado derivadas de la contratación del personal empleado directamente para llevar a cabo la ejecución del objeto y obligaciones

pactadas) por el diez por ciento (10%) del valor total del convenio por el plazo de ejecución del convenio y tres años más; C. Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual por el valor de trescientos (300) SMMLV por el plazo de ejecución del convenio. **PARÁGRAFO.** Las pólizas deberán presentarse a EL DEPARTAMENTO para su aprobación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientesa la aprobación del Convenio en la plataforma SECOP II. **VIGÉSIMA SEGUNDA: MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de que se haga necesario, cualquiera de las partes podrá acudir a los métodos alternativos de solución de conflictos de conformidad con lo estipulado en el artículo 68 de la ley 80 de 1993, la Ley 2220 de 2022, Ley 23 de 1991, modificada porla Ley 446 de 1998 y las normas civiles y comerciales pertinentes que desarrollan los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, ante las Procuradurías Judiciales para Asuntos Administrativos, de la Procuraduría General de la Nación. **VIGÉSIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL**: En virtud de la colaboración reglada en el presente Convenio Interadministrativo, las partes acuerdan que latitularidad patrimonial sobre todas y cada una de las obras que sean generados para cumplir con el objetivo de este Convenio pertenecerán a estas de manera proporcional a los aportes realizados y deberá mencionarse y darse el correspondiente crédito institucional. Los derechos morales sobre dichasobras serán de sus autores. Los autores de cada una de las partes deberán cederlos derechos patrimoniales a las partes que suscriben este convenio. **VIGESIMA CUARTA. PACTO POR LA TRANSPARENCIA:** CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS , acogerá y utilizará en la contratación que para dar cumplimiento a este convenio realice, los pliegos de condiciones de EL DEPARTAMENTO, específicamente en los puntos relacionados con los compromisos adquiridos por el DEPARTAMENTO frente al PACTO POR LA TRANSPARENCIA. **VIGÉSIMA QUINTA: INEMBARGABILIDAD:** Los recursos que el **DEPARTAMENTO** entregue a CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER — CAS son inembargables al tenor del artículo 6 de la Ley 179 de 1.994. **VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICACIÓN**: Este convenio interadministrativo se perfecciona con la aceptación de las partes en la plataforma del SECOP II (CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS y EL DEPARTAMENTO) y la constitución del registro presupuestal correspondiente. La publicación del convenio estará a cargo del DEPARTAMENTO DE SANTANDER en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **VIGÉSIMA SEPTIMA: NOTIFICACIONES**. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la entidad y a las direcciones indicadas a continuación: A) Por el Departamento, en la Calle 41 No 9-65 Piso 2, Bucaramanga, Santander, Teléfono: (607) 6910880 Extensiones: 1163, o en los correos electrónicos secretariadeambiente@santander.gov.co y tramitesforest@santander.gov.co; y, B) CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER — CAS, en la Carrera 12 No. 9 — 06 — San Gil, Santander PBX: +57 60 (7) 7249729 y correo electrónico: contactenos@cas.gov.co.

Se firma por las partes intervinientes en Bucaramanga

MIGUEL ANGEL CASTAÑEDA ACOSTA
Secretario Ambiental Departamento Santander

EYMAR YESITH BAEZ CAMACHO
Director General (E) Corporación Autónoma Regional de Santander (CAS)

Proyectó: Abg. Matilde Santisteban Manosalva
Reviso: Aspectos financieros Marcela del Pilar Arce Hernández.
Reviso Aspectos técnicos. Ing. Elida Perez Orjuela